

TEXTO DEFINITIVO

LEY W-1222

(Antes Ley 22184)

Sanción: 04/03/1980

Promulgación: 04/03/1980

Publicación: B.O. 07/03/1980

Actualización: 31/03/2013

Rama: PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

FIJACION DE LÍMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y SAN LUIS

Artículo 1- Fíjase el límite entre las provincias de La Rioja y San Luis, de la siguiente manera:

Primer tramo: Una línea que partiendo del mojón de El Cadillo (punto trifinio entre las provincias de Córdoba, La Rioja y San Luis), se dirige en dirección aproximada hacia el Oeste, siguiendo el eje de un camino que pasa por Baldecito, El Caldén, la Soledad, San José y Cruz del Eje, hasta llegar a Corral de Algarrobos.

Segundo tramo: Desde Corral de Algarrobos, una línea que pasa por el eje de un camino que separa propiedades y que en dirección aproximada al Sudoeste llega hasta Balde de Arce.

Tercer tramo: Desde Balde de Arce, la línea divisoria tuerce en dirección aproximada al Sur, bordeando el límite oriental de la propiedad riojana designada como parcela veintiocho (28) hasta su fin, donde gira en dirección aproximada al Noroeste, siguiendo los fondos de las fincas riojanas designadas con los números veintiocho (28), veintisiete (27) y veinticinco (25). Desde este lugar tuerce en dirección aproximada al Sur, hasta el final del campo que fue de

don Juan Gatica, continuando por la divisoria de las propiedades riojanas designadas como parcelas Nros. dieciocho (18) al veinticuatro (24) de la propiedad puntana llamada Las Lagunitas.

Cuarto tramo: El límite continúa en dirección aproximada SSO, costeano el borde occidental de Las Lagunitas, dejando al Oeste el puesto Entre Ríos. Desde acá gira en dirección aproximada al ONO., siguiendo el eje del "carril de Las Lagunitas a San Juan" hasta el llamado "cerco viejo" y por éste, hasta el bordo de Las Salinas.

Quinto tramo: Desde la intersección del "cerco viejo" con el bordo de las Salinas, el límite gira hacia el Norte, en línea recta, en una extensión de mil doscientos metros (1.200 m.), punto donde tuerce en ángulo de noventa grados (90°) en dirección al Oeste en línea recta, hasta encontrar el límite fijado a las provincias de La Rioja y San Juan por la [Ley N° 18004](#).

Artículo 2- El límite descrito en el artículo precedente se lo demarca en la carta a escala aproximada 1:40.000 que como Anexo I forma parte integrante de esta Ley. Se lo señala con una línea, cortada de punto y raya, que une los puntos indicados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T y U.

LEY W-1222 (Antes Ley 22184) TABLA DE ANTECEDENTES	
1 a 2	Arts. 1 a 2 Texto original

Artículos suprimidos

Artículo 3, objeto cumplido.

Artículo 4, de forma.

LEY W-1219 (Antes Ley 22184) ANEXO TABLA DE ANTECEDENTES	
Anexo I	Anexo I. No fue publicado en el Boletín Oficial.

REFERENCIAS EXTERNAS

Ley 18004